



NORMATIVA DE DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO AÑO 2017

1. CONVOCATORIA

La Comisión Delegada de la RFEVB, celebrada el día **24 y 25 de noviembre de 2017** aprueba la presente normativa para la adjudicación de subvenciones a las Federaciones de Autonómicas (en adelante federaciones) para el **año 2017**.

2. CUANTÍA ECONÓMICA PARA 2017

La cantidad que la RFEVB destinará para las subvenciones a FFAA será el aprobada por la Asamblea General de la RFEVB en la aprobación de su presupuesto, cuya cantidad máxima asciende a **196.000 €**.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PREVIOS DE LAS FEDERACIONES

Con carácter general, únicamente tendrán derecho a percibir subvención aquellas federaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Que se encuentren al corriente de sus compromisos de pago con la RFEVB o se hubieran establecido algún tipo de acuerdo para su regularización.
- 3.1.2. Que cumplan con las normas y trámites administrativos establecidos por la RFEVB para la inscripción y coordinación con sus afiliados: clubes, deportistas, árbitros, etc.
- 3.1.3. Que cumplan con aquellos otros que de manera específica figuren en los criterios y cuantías que se indican más adelante
- 3.1.4. Que hubieran entregado en la RFEVB **antes del 30 de noviembre de 2017** las estadísticas de licencias de la Federación Autónoma correspondiente a la temporada 2016-2017 para Voleibol y 2017 para Voley Playa.

3.2. PLAZOS Y FORMAS DE SOLICITUD

- 3.2.1. Para aquellos criterios por los que se tenga derecho a percibir subvenciones, la RFEVB presentará a la federación correspondiente los datos de los criterios a que tienen derecho.
- 3.2.2. Las Federaciones Autonómicas tendrán un plazo de 15 días, desde la fecha de recepción de la propuesta, para confirmar o reclamar la propuesta de subvenciones que la RFEVB les realice en base a los datos de facturación que ésta disponga.
- 3.2.3. Todas la Federaciones que consideren tienen derecho a percibir subvención en alguno de los criterios que más adelante se especifican y que cumplen con los requisitos establecidos por la RFEVB, que no figuren en la propuesta enviada, lo indicaran a la RFEVB aportando los datos y justificantes que procedan.



4. CRITERIOS Y CUANTIAS

Se establece los siguientes criterios para la distribución de subvenciones:

4.1. POR GESTIÓN

Es requisito obligatorio la presentación de la estadística de licencias de la Federación Autonómica correspondiente a la temporada finalizada de la que solicita la subvención tanto de Voleibol como de Voley Playa, **antes del 15 de octubre**.

No tendrán subvención las que no inscriban o tramiten licencias de ninguna de las competiciones previas a las fases nacionales.

Las cuantías a distribuir se realizaran atendiendo a los criterios siguientes:

4.1.1. Gestión por Federación Autonómica

2.500 €	Para aquellas que participen, sus clubes, en 9 o más competiciones nacionales.
1.250 €	Para aquellas que participen, sus clubes, entre 6 y 8 competiciones nacionales.
625 €	Para aquellas que participen, sus clubes, entre 3 ó 5 competiciones nacionales
300 €	Para aquellas que participen, sus clubes, en 1 o 2 competiciones nacionales

Nota: Se considerará competición nacional distinta la categoría masculina y femenina. Se considerarán las siguientes competiciones: CE Alevín, CE infantil, CE cadete, CE juvenil, 2ª División, Primera, Superliga 2 y Superliga (diferenciando entre masculino y femenino).

Para el cómputo de participación se contabilizarán los clubes que participan en la temporada 2017-18 en Primera, Superliga 2 y Superliga, mientras que para el CE alevín, CE infantil, CE cadete, CE juvenil, 2ª División se tendrán en cuenta los participantes en la temporada 2016-2017.

4.1.2. Gestión por Provincia

300 €	Por Provincia distinta a la federación en la que se registre actividad de voleibol federada con al menos 4 clubes distintos .
--------------	--

4.2. POR VOLUMEN DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES FEDERATIVAS Y LICENCIAS DE VOLEIBOL Y VOLEY PLAYA

4.2.1. A efecto de hacer coincidir la tramitación de autorizaciones y de licencias con ejercicios económicos, se considerarán los ingresos de licencias por años naturales.

4.2.2. Las Federaciones Autonómicas tendrán un plazo de 15 días, desde la fecha de recepción de la propuesta, para confirmar o reclamar la propuesta de subvenciones que la RFEVB les realice en base a los datos de facturación que ésta disponga.

4.2.3. Si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación la facturación y subvención será firme, salvo que posteriormente se demuestre, por parte de la RFEVB, cualquier club o la propia Autonómica, que la facturación ha sido inferior. En este último caso se corregirá la subvención y la facturación correspondiente entre la RFEVB y la Federación Autonómica.



- 4.2.4. La RFEVB subvencionará con una cuantía del 25% de la recaudación que por dicho concepto realice a los clubes, árbitros y jugadores de vóley playa que tramiten su licencia, según la normativa vigente en cada caso, siempre y cuando realicen dicha tramitación por el procedimiento marcado por la RFEVB.
- 4.2.5. Aquellas Federaciones que tramiten sus licencias introduciendo previamente por internet, en el programa facilitado por la RFEVB, percibirán hasta un 25 % más del total de la facturación. Este porcentaje podrá ser reducido si únicamente lo hacen de forma parcial o de forma incorrecta.
- 4.2.6. El cobro y reconocimiento efectivo de la subvención por este concepto no se reconocerá hasta que el club haya hecho efectivo el pago de las licencias a la RFEVB. En los supuestos que algún club no haya abonado la cuota de licencias, el porcentaje correspondiente se descontará de la subvención que pudiera corresponderle a la FA. Dicho importe será reconocido cuando la RFEVB haya cobrado las mismas.

4.3. OTRAS SUBVENCIONES.

Para las distintas actividades se acuerda distribuir los siguientes importes:

- 4.3.1. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Infantil y Cadete de voleibol.
- Para aquellas Federaciones Autonómicas que lleven 2 árbitros a dichos campeonatos recibirán una subvención de 350 €.
 - Para aquellas Federaciones Autonómicas que lleven 1 árbitro a dichos campeonatos recibirán una subvención de 150 €.
- 4.3.2. Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Cadete de vóley playa.

Para aquellas Federaciones Autonómicas que pongan a disposición y lleven 1 árbitro a dichos campeonatos recibirán una subvención de 60 €.

4.4. POSIBLE SOBRENTE.

La diferencia de la subvención total presupuestada (196.000 €) y la distribuida por todos los conceptos anteriores, se repartirán directamente proporcional al porcentaje que cada federación hubiera obtenido, tanto si es con saldo positivo como negativo. Es decir, que si la suma total es mayor a 196.000 €, se descontará proporcionalmente a los conceptos de adjudicación anteriores.

4.5. OTRAS SUBVENCIONES.

La RFEVB podrá establecer otras subvenciones a mayores de forma extraordinaria y directa por la realización de convenios para la organización de otros eventos de carácter nacional o internacional.

5. JUSTIFICACIÓN

Estas subvenciones se conceden con carácter finalista y no tendrán que ser justificadas a la RFEVB, salvo indicación contraria, directa y expresa del Consejo Superior de Deportes.